



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

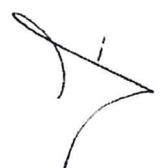
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE**



Expediente 04/2017

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON AUTORIDADES DEL ESTADO, ELABORE E IMPLEMENTE UN PLAN CON LA FINALIDAD DE RESCATAR, PROTEGER Y PRESERVAR EL CERRO DE "LAS MINAS" Y LA CASA DE "LA PÓLVORA", UBICADOS EN LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA.**



Honorable Asamblea:

La Comisión Permanente de las Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable con fundamento en los artículos 37, fracción VI; 42, 44, fracción XV; 48, 68, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 26, 29, 30, 35, párrafo primero; y 37, fracción XV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someten a la consideración del Pleno del Congreso del Estado el presente dictamen, al tenor de los siguientes:



**I. Antecedentes**

1.- En sesión de fecha 1 de marzo de 2017, los ciudadanos diputados Irineo Molina Espinoza, Candelaria Cauich Ku, Fernando Lorenzo Estrada, Hilda Graciela Pérez Luis, Javier Velásquez Guzmán, León Leonardo Lucas, María de Jesús Melgar Vásquez y Neli Espinosa Santiago, integrantes de la fracción parlamentaria de Movimiento Regeneración Nacional [MORENA], presentaron **punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia,**





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCION  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE**

para que en coordinación con la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable y el Instituto del Patrimonio Cultural ambos del Estado de Oaxaca, elaboren un plan para el rescate, preservación y protección del Cerro de las Minas y la Casa de la Pólvora, ubicados en el municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca y en la misma fecha, por acuerdo de la presidencia de la mesa directiva se turnó a esta Comisión Permanente para su estudio y dictamen correspondiente.

2.- El 8 de marzo de 2017, por instrucciones de los diputados secretarios de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, el oficial mayor del Congreso del Estado a través del oficio LXIII/A.L./COM.PER./860/2017, remitió formalmente el expediente a este órgano legislativo, radicándose bajo el número 04/2017.

**II. Contenido del punto de acuerdo.**

Los legisladores promoventes argumentan esencialmente lo siguiente:

*"PRIMERO.- La vastedad y riqueza del patrimonio arqueológico y artístico que existen en cada uno de los estados constituye un ejemplo, quizás el más palpable, de la diversidad cultural de México. Así, monumentos y bienes culturales de diversos órdenes ofrecen testimonios de nuestro panorama histórico y de la identidad nacional, mismos que han privilegiado a México para hallarse dentro de los diez países con más sitios declarados Patrimonio de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).*

*De ahí que la preocupación por investigar, conservar y difundir el patrimonio cultural con que cuenta México tenga una larga tradición en el país y que, desde la Independencia, haya sido un objetivo prioritario de la política cultural.*

(...)

*SEGUNDO.- Los recursos arqueológicos e históricos del Estado de Oaxaca son muy vastos, lo que permite la posibilidad de visitar sitios de imponente belleza que son el origen de nuestra cultura. En las zonas arqueológicas de Monte Albán y Mitla*



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE**

*principalmente, están plasmados los orígenes de los mixtecos y zapotecos y consecuentemente del pueblo oaxaqueño; sin embargo se cuenta con otro tipo de zonas y monumentos que reflejan parte de la identidad y la cultura del Estado de Oaxaca, como acontece en el caso de la Región de la Mixteca, en específico el cerro de las minas y la casa de la pólvora que se encuentran ubicados en la Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, mismos que el paso del tiempo y la destrucción de los habitantes de la región ha provocado su eminente deterioro.*

*El Cerro de las Minas se localiza al norte de la ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca. El sitio arqueológico muestra rasgos característicos de los centros urbanos prehispánicos de la Mixteca, como Diquiyú, Monte Negro, Huamelulpan, Yucuita y Yucunadahui. Abarca aproximadamente medio kilómetro cuadrado y tuvo una población de entre 1 000 a 2 000 habitantes. Situado en una posición defensiva, contaba con una amplia extensión de tierras cultivables cercanas al sitio y fue el centro rector económico, político y cultural para comunidades dependientes dentro de un radio de unos 10-15 km.*

(...)

*La riqueza de la zona arqueológica a pesar de estar llena de historia no ha sido suficiente para que las dependencias encargadas del tema, ni los propios habitantes le den la importancia que hoy requieren esta zona arqueológica que actualmente parece estar en el abandono.*

**TERCERO.-** *La casa de la pólvora es un monumento histórico que se localiza en las faldas del cerro de las minas y data de 1812. Esta es una construcción que fue realizada por los ejércitos realistas mientras sitiaban la ciudad. Se trata de una bóveda de gruesas paredes de, aproximadamente, 8 metros de largo por cuatro de ancho. Fue edificada exclusivamente como almacén de armamento, pólvora y todos los implementos de guerra utilizados en ese entonces.*

(...)

*Tiempo después de la batalla, el polvorín "casa de la pólvora" quedó abandonado, sufriendo el deterioro por el paso del tiempo, sin embargo por la historia que representa merece ser rescatado, preservado y protegido.*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE**

*Ahora bien, el organismo del Gobierno Federal dedicado a la investigación, conservación, protección y difusión del patrimonio prehistórico, arqueológico, antropológico e histórico de México es el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en consecuencia resulta procedente exhortar a esta Institución para que en coordinación con la Secretaria de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado y el Instituto del Patrimonio Cultural de Oaxaca, elaboren un plan para el rescate, preservación y protección del CERRO DE LAS MINAS y la CASA DE LA POLVORA ubicados en la Heroica Ciudad De Huajuapán De León, Oaxaca.*

*Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, en los términos siguientes:*

**LA SEXAGÉSIMA TERCER LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

**ACUERDA:**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Tercer Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO Y DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA, ELABOREN UN PLAN PARA EL RESCATE, PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CERRO DE LAS MINAS Y LA CASA DE LA POLVORA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA.

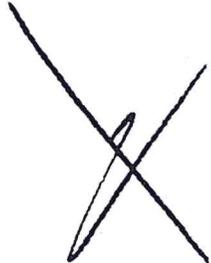
**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación."



**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO



**III. Consideraciones**

Una vez realizado el estudio y análisis del acuerdo de mérito, los diputados integrantes de la Comisión Permanente de las Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable, coincidimos con la preocupación de los promoventes, llegando a la conclusión que el exhorto que se propone es procedente con las adecuaciones que respetuosamente se sugieren y que más adelante se exponen.

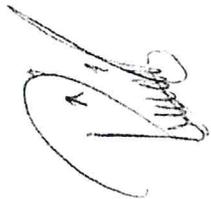
Como se advierte, la intención de los promoventes es que la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso exhorte al titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia [INAH] para que, en coordinación con la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable [SINFRA] y el Instituto del Patrimonio Cultural del Estado [INPAC], elaboren un plan para rescatar, preservar y proteger el Cerro de "Las Minas" y la Casa de "La Pólvora", ubicados en el municipio de Huajuapán de León.



A fin de comprender al patrimonio cultural como aquellos bienes considerados de utilidad pública y jurídicamente tutelados es indispensable asentar su definición, sin embargo, en este campo como en muchos otros no existe consenso en las definiciones, es por ello que no haremos alusión a los diversos conceptos que se han esbozado en la legislación nacional y en la doctrina, pues hacerlo excedería los alcances del presente dictamen.



Únicamente y para fines ilustrativos, nos remitiremos al artículo 1o, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural<sup>1</sup> de la que nuestro país es parte, adoptada en París el 16 de noviembre de 1972 y que define al patrimonio cultural en los términos siguientes:



<sup>1</sup> Trámite constitucional:  
Aprobación en el Senado de la República: 22 de diciembre de 1983  
Publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2 de mayo de 1984  
Inicio de la vigencia para México: 23 de mayo de 1984



**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**Artículo 1**

A los efectos de la presente Convención se considerará "patrimonio cultural":

- **Los monumentos:** obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- **Los conjuntos:** grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.
- **Los lugares:** obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Ahora bien, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, organismo público dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal antes Consejo Nacional para la Cultura y las Artes [CONACULTA], fue creado con el objeto (uno de varios) de proteger, conservar, restaurar y recuperar el patrimonio cultural arqueológico e histórico en el país, a través de centros o delegaciones regionales de acuerdo a su estructura territorial, según lo prescriben los artículos 1o, 2o, y 5o, fracción II, de la Ley Orgánica del propio Instituto<sup>2</sup>.

En específico, la sección de arqueología de la Delegación del INAH-Oaxaca, tiene como prioridad el establecer las estrategias para la conservación, investigación y difusión del patrimonio arqueológico que se localiza en el Estado, vinculando a la sociedad civil en su protección. En este sentido, los proyectos de rescate, salvamento e investigación que actualmente se desarrollan, involucran a las comunidades con el objetivo de generar las condiciones adecuadas para la conservación de este patrimonio.

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1939. Última reforma publicada en el mismo órgano de difusión, 17 de diciembre de 2015. Consultable en: <http://www.dof.gob.mx/contenidos/2015/12/17/119.pdf>



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Por su parte, a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Gobierno del Estado, le corresponde ejecutar por sí o por conducto de terceros, las obras públicas y los servicios relacionados con la infraestructura social, en la que se comprenden las edificaciones e instalaciones en relación al **patrimonio edificado**, de conformidad con el artículo 37, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado<sup>3</sup>.

Por otro lado, en términos de los artículos 1o, y 4o, del Decreto de creación<sup>4</sup> del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado, el objeto de dicho organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado –además – a la Secretaría de las Culturas y Artes, es promover, desarrollar y ejecutar las acciones de conservación para la permanencia de los bienes culturales<sup>5</sup> y de su contexto a través de investigaciones, proyectos, obras, instrumentos legales, gestión y difusión en coordinación con instancias federales, estatales y municipales.

Asimismo y como parte del ordenamiento territorial (entendiéndose por éste la herramienta de planeación para cumplir los propósitos de desarrollo territorial en el Estado de Oaxaca<sup>6</sup>), es posible organizar el uso, aprovechamiento y ocupación del territorio sobre la base de las potencialidades y limitaciones, teniendo en cuenta las

<sup>3</sup> Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el de diciembre de 2010. Última reforma publicada en el mismo órgano de difusión, el 28 de enero de 2017. Consultable en: <http://legislacion.scp.gob.mx/Buscador/Consultar/Anuncio/Asi.aspx?q=51557vynjaJSQv6XX5rGv1XQba71vMYUjZf4t68rZsp1Lx6nJp11:FnV8v-zJLn43SCZ3LCOH5Xmnpn==>

<sup>4</sup> Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 1 de diciembre de 2004.

<sup>5</sup> El conjunto de bienes arquitectónicos, asociados a su entorno, ya sean, históricos, artísticos, arqueológicos o vernáculos, ubicados en zonas urbanas o rurales, cuya trascendencia define una expresión cultural de la comunidad y que está íntimamente ligada a la época en la que se dio, ya sea porque se vinculan con la memoria colectiva de la sociedad; o bien, por el valor estético relevante en razón de sus características propias. (Art. 2, frac. III, del Decreto de creación del INPAC)

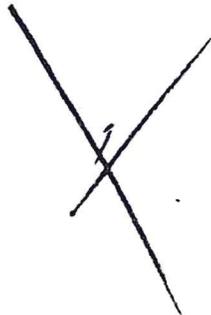
<sup>6</sup> Art. 4, frac. XXXI, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE



ARTÍCULO 33. El Gobierno del Estado y los municipios fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para:

VII. La protección del patrimonio cultural y la imagen urbana de los centros de población;

ARTÍCULO 130. Sin perjuicio de lo dispuesto en los ordenamientos legales en la materia, se establecen como criterios básicos entre otros para mantener, mejorar y proteger el patrimonio natural y cultural y la imagen urbana de los asentamientos humanos del Estado los siguientes:

I. Se atenderá a lo establecido en los programas que contempla esta Ley, considerando los siguientes aspectos:

a) La armonía y compatibilidad en estilo, materiales y forma de las edificaciones que se localicen en su entorno; y

b) La obligación de los propietarios de las edificaciones, de conservarlas en buen estado, servicios, aspecto e higiene y evitarán su utilización en actividades incompatibles con su valor histórico, artístico, cultural, natural o arquitectónico.

II. (...)

III. Las autoridades federales, estatales y municipales, según el caso, podrán establecer convenios con los propietarios de inmuebles con valor cultural para su mejoramiento, conservación, reparación y mejor aprovechamiento.

Para tal efecto, promoverán los mecanismos presupuestales y financieros y las facilidades administrativas y fiscales que apoyen a sus poseedores o propietarios a su conservación y restauración.



Por lo anterior y derivado del análisis sistemático a las porciones normativas citadas, los integrantes de esta Comisión dictaminadora llegamos a la conclusión de que el exhorto en estudio, presentado por los diputados promoventes de la fracción parlamentaria de Movimiento Regeneración Nacional [MORENA] es procedente. No obstante y con la finalidad de fortalecer el proyecto de acuerdo, consideramos necesario realizar las adecuaciones siguientes:





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE**

- 1) Realizar ajustes de estilo en la redacción, en aras del buen uso del lenguaje y la claridad de los acuerdos.
- 2) Incluir en el exhorto al titular del Ayuntamiento de Huajuapán de León para que, conjuntamente con la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, y el Instituto del Patrimonio Cultural participe en la coordinación que al efecto se establezca con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en los términos que se proponen y con base en los dispositivos jurídicos analizados.
- 3) Ajustar el texto del acuerdo, con la finalidad de que el exhorto no sólo se circunscriba a elaborar un plan para rescatar, proteger y preservar el Cerro de "Las Minas" y la Casa de "La Pólvora", sino que además una vez elaborado éste se implemente, o sea se lleve a cabo.
- 4) Modificar el artículo transitorio único del proyecto de acuerdo para que éste entre en vigor el día de su aprobación y no al día siguiente como se establece, en virtud de que los puntos de acuerdo son propuestas que los diputados ponen a consideración de la Legislatura, que no constituyen iniciativas de ley o decreto, para formular algún pronunciamiento, exhorto o recomendación sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad o grupo particular.

Aunado a lo anterior, este tipo de acuerdos no son de observancia general y tampoco contienen lineamientos o normas de carácter jurídico (aunque la asamblea se base en éstos para adoptar una resolución al respecto), por lo que su contenido es esencialmente político y las reglas para su vigencia se apegan a las prácticas parlamentarias actuales.

En este sentido, cabe señalar que la práctica reiterada y adoptada por este Congreso en tratándose de acuerdos que contienen exhortos –como el que se dictamina– es que éstos entren en vigor el día de su aprobación, lo que se puede corroborar tan sólo con examinar los diversos emitidos por la



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE**



Sexagésima Tercera Legislatura, disponibles en la siguiente página electrónica:

<http://www.congresoaxaca.gob.mx/legislatura/acuerdos.php>

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, los integrantes de esta Comisión formulamos el siguiente:

**DICTAMEN**

La Comisión Permanente de las Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable considera procedente el punto de acuerdo presentado por los ciudadanos diputados Irineo Molina Espinoza, Candelaria Cauich Ku, Fernando Lorenzo Estrada, Hilda Graciela Pérez Luis, Javier Velásquez Guzmán, León Leonardo Lucas, María de Jesús Melgar Vásquez y Neli Espinosa Santiago, integrantes de la fracción parlamentaria de Movimiento Regeneración Nacional [MORENA], con las modificaciones realizadas por esta dictaminadora.



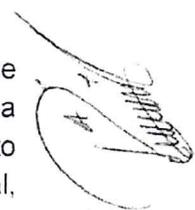
En consecuencia, esta Comisión Permanente somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente acuerdo:

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**



**ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente al titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia para que a través de la delegación regional que corresponda y en coordinación con la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, del Estado de Oaxaca, el Instituto del Patrimonio Cultural, del Estado de Oaxaca y el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huajuapán





"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

de León, elabore e implemente un plan con la finalidad de rescatar, proteger y preservar el Cerro de "Las Minas" y la Casa de "La Pólvora", ubicados en la Heroica Ciudad de Huajuapán de León.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 5 de abril de 2017.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Dip. Leslie Vibsanía Mendoza Zavaleta  
Presidenta

Dip. José Esteban Medina Casanova

Dip. León Leonardo Lucas

Dip. Paola Gutiérrez Galindo

Dip. Manuel Rafael Leon Sánchez

Esta hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión Permanente de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable con proyecto de Acuerdo por el que se exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia para que, en coordinación con autoridades del Estado, elabore e implemente un plan con la finalidad de rescatar, proteger y preservar el Cerro de "Las Minas" y la Casa de "La Pólvora", ubicados en la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE**

**LISTA DE VOTACIÓN**

Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia para que, en coordinación con autoridades del Estado, elabore e implemente un plan con la finalidad de rescatar, proteger y preservar el Cerro de "Las Minas" y la Casa de "La Pólvora", ubicados en la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

Diputado (a)		A favor	En contra	Abstención
 PRESIDENTA	<b>Leslie Vibsanía Mendoza Zavaleta</b> <b>PAN</b> <i>Dtto. XXV, San Pedro Pochutla</i>			
 INTEGRANTE	<b>José Esteban Medina Casanova</b> <b>PRI</b> <i>Dtto. X, San Pedro y San Pablo Ayutla</i>			
 INTEGRANTE	<b>León Leonardo Lucas</b> <b>MORENA</b> <i>Representación proporcional</i>			
 INTEGRANTE	<b>Paola Gutiérrez Galindo</b> <b>PRD</b> <i>Representación proporcional</i>			
 INTEGRANTE	<b>Manuel Rafael León Sánchez</b> <b>PRI</b> <i>Dtto. XXIII, San Pedro Mixtepec</i>	